

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, trece (13) de marzo del dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez la presente solicitud de renuncia de poder por parte del apoderado.

**GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría – Caldas trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

Radicado 2017-00253
Auto Interlocutorio No.416

Por ser procedente lo manifestado por el **Dr ROGELIO GARCIA GRAJALES**, y por cumplirse con lo normado por el artículo 76 del CGP que dice: "... *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*"

El despacho ACEPTA la renuncia al poder para representar a la demandante dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5caef6da0a066c6c36215148ca88e01737c442fa3a3baa2c4c3a9ec29ba0d5a8**

Documento generado en 13/03/2024 04:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>